

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 1949.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Sección de Gobierno Permanente en sus sesiones de los días 25 de agosto próximo pasado, 1 y 8 de septiembre actual.

Nombrar, como resultado de las oposiciones verificadas al efecto y de conformidad con la propuesta del Tribunal, a don Juan del Pino Mansilla, Delineante de la Sección de Construcciones Civiles de la Corporación.

El señor Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas para conseguir de las empresas concesionarias de líneas de autobuses la ampliación del servicio a los domingos, y se acordó facultarle para que continúe dichas gestiones y trate de llegar a una solución que armonice los intereses de empresas y usuarios.

Asimismo se acuerda agradecer por escrito a la señora viuda de don Teófilo Martínez, concesionaria de la línea de Villadiego, la contestación afirmativa que ha formulado al ruego de la Diputación.

Burgos 15 de septiembre de 1949. — El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo. — V.º B.º, El Presidente, Honorato Martín Cobos

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto conminando a diversos Ayuntamientos por no confeccionar los Apéndices de Riqueza Urbana.

Habiéndose ordenado la confección de los Apéndices de Riqueza Urbana por Circular publicada en el B. O. de la provincia del día 18 de mayo último y recordado nuevamente su cumplimiento en el B. O. del día 2 del corriente a todos los Ayuntamientos, tanto los que tengan variaciones como aquellos en que estas no existan, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las provisiones que para conocimiento de las

mismas se publicaron en los Boletines Oficiales ya citados, ha acordado imponer una multa de 50 pesetas a cada Alcalde y Secretario de los Ayuntamientos que se relacionan, si el día 30 del corriente no han remitido debidamente confeccionado el apéndice de Riqueza Urbana.

Relación de Ayuntamientos conminados con 50 pesetas

Albillos, Anguix, Arauzo de Miel, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrio de San Felices, Berberana, Cameno, Cañizar de Amaya, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Carrias, Castil de Carrias, Castriello de Ríopisuerga, Cerezo de Riotirón, Ciadoncha, Cillaperlata, Condado de Treviño, Eterna, Fresneda de la Sierra Tirón, Haza, Hontoria de Valdearados, Hormazas (Las), Hortigüela, Junta de Río de Losa, Mambrillas de Lara, Merindad de Montija, Modúbar de la Emparedada, Monterrubio de Demanda, Padilla de abajo, Padilla de arriba, Pineda de la Sierra, Presencio, Puentevedura, Quintanalaranco, Quintanilla del Agua, Quintanillas (Las), Redecilla del Campo, Rioseras, Salas de Bureba, Saldaña de Burgos, Santa María Tajadura, Santa Olalla de Bureba, Sarracín, Sedano, Sotragero, Terradillos de Esgueva, Tobes y Rahedo, Tordueles, Valdorros, Valle de Mena, Villaescusa la Sombria, Villalba de Duero, Villamiel de la Sierra, Villanueva Río Ubierna, Villarmentero, Villatuelda, Villaverde Peñahorada, Villorobe y Zumel.

Burgos 23 de septiembre de 1949. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

EDICTO

D. Maximino Basoa Ojeda, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera instancia de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia.—Aranda de Duero a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos acumulados, de juicios declarativos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, el primero por don Alejandro Martínez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Manuel Martín Manrique y defendido por el Letrado don Ramón de Recalde y Lacar, como demandante, contra doña Victorina Aparicio Pérez, soltera e industrial, y doña Sabina Aparicio Pérez, casada con don Germán Merino Meléndez, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, representada doña Victorina por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente y defendida por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, y declarada en rebeldía doña Sabina, por no haber comparecido en el juicio, como demandadas, sobre disolución de comunidad de bienes y venta de éstos en pública subasta; y el segundo juicio seguido por la citada doña Victorina Aparicio Pérez, representada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente y defendida por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, como demandante, contra doña Emilia de Dompablo Martín, vecina de Navas del Marqués, como viuda de don Domingo Aparicio Pérez, y demás personas desconocidas que tengan derecho a la herencia de éste; don Silvino Aparicio Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Luceni; don Angel Aparicio Pérez, mayor de edad, casado, suboficial y vecino de Villaverde, todos ellos declarados en rebeldía por no haber comparecido en el juicio; y don Alejandro Martínez López, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Manuel Martín Manrique y defendido por el Letrado don José Zubizarreta Gutiérrez, como demandados, sobre nulidad de varias escrituras de venta, nulidad y cancelación de las inscripciones causadas por las mismas en el Registro de la Propiedad y práctica de operaciones particionales de herencia.

Fallo: Que desestimando la de-

mando formulada en el primer pleito acumulado por don Alejandro Martínez López, debo de absolver y absuelvo a las demandadas doña Victorina y doña Sabina Aparicio Pérez de los pedimentos de la misma, desestimando, igualmente, la excepción de falta de acción en la demandante propuesta en el segundo pleito acumulado por aquél, y estimando la demanda formulada por doña Victorina Aparicio Pérez, en beneficio de la herencia yacente y herederos de doña Irene Pérez Sancho y don Demetrio Aparicio Catalá, debo de declarar y declaro:

Primero. La nulidad e ineficacia de las cuatro escrituras de compraventa otorgadas ante el Notario de esta villa en las fechas y por las personas expresadas en el número 4.º del primer considerando, y todas ellas relativas a la venta de partes indivisas de la casa número 25 de la calle de Arias de Miranda, de esta villa.

Segundo. La nulidad y consiguiente cancelación de las inscripciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la citada finca, la primera a favor de don Domingo Aparicio Pérez y las otras tres a favor de don Alejandro Martínez López, causadas por dichas escrituras en el Registro de la Propiedad de esta población, y

Tercero. La obligación de los demandados don Silvino Aparicio Pérez, don Angel Aparicio Pérez y herederos de don Domingo Aparicio Pérez, de practicar en forma legal y en unión de los demás herederos de doña Irene Pérez Sancho y de don Demetrio Aparicio Catalá, las operaciones particionales de las herencias de estos dos causantes, condenando a los demandados en el segundo pleito, doña Emilia de Dompablo Martín y demás personas desconocidas que tengan derecho a la herencia de don Domingo Aparicio Pérez, don Silvino Aparicio Pérez, don Angel Aparicio Pérez y don Alejandro Martínez López a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Dado el estado de rebeldía de varios demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solici-

ta en término de cinco días la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ruiz Berdejo.—Rubricado.

Y para la inserción en el periódico oficial, y a fin de que sirva de notificación de susodicha sentencia a doña Emilia de Dompablo Martín, a don Silvino, don Angel y doña Sabina Aparicio Pérez, así como también a los herederos y causahabientes de don Domingo Aparicio Pérez y demás personas desconocidas que tengan derecho a la herencia de éste, expido la presente en Aranda de Duero a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, José Ruiz Berdejo.—El Secretario, Maximino Basoa.

Castrojeriz.

Don Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Constantino Palacios Serna, de 34 años de edad, hijo de Isaac y Domitila, natural de Padilla de Arriba, profesión escribiente, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz, a fin de constituirse en prisión, que tengo acordada por auto de 15 de septiembre de 1949 en el sumario número 21 de 1949 que, contra el mismo, se sigue por el delito de abandono de familia, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades e intereso de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, el cual, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Castrojeriz a 20 de septiembre de 1949.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor Pérez.—El Secretario, L. Díaz de Isla.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Grupo 1.º, apartado B)

Expediente número 3.300.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Valdegobia», en solicitud de autorización para instalación de una nueva línea de transporte de energía eléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Electra de Valdegobia», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 3.000 voltios, con el fin de suministrar flúido a los pueblos de San Millán de San Zadornil, Arroyo y Villafría, de esta provincia de Burgos. La potencia a transportar es de 24 kilovatios.

Esta autorización se otorga de

acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales, fijadas en la norma 11.ª, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Burgos 21 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Construcción de Carreteras.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 agosto de 1877 para ejecución de la Ley de carreteras de 4 de mayo del mismo año, se abre información pública, por medio del presente anuncio, acerca de la construcción de la Carretera local de Barcina del Barco a la de Trespaderne a Mercedillo, señalándose un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su publicación, para que los pueblos interesados, Corporaciones o particulares puedan examinar el proyecto que sirve de base, el cual se halla expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en

los citados días, a las horas hábiles de oficina, y a fin de que expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera.

Burgos 21 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. A., Sergio Sagredo.

Ayuntamiento de Burgos

Plantilla del personal administrativo de esta Corporación, aprobada el 31 de agosto próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 1.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Cuerpo administrativo

Técnico-administrativo.—Un Oficial Mayor Letrado, Jefe de Administración de 1.ª clase con ascenso.

Un Jefe de Sección de 1.ª.—Jefe de Administración de 1.ª.—Decano.

Un Jefe de Sección de 1.ª.—Jefe de Administración de 1.ª.

Dos Jefes de Sección de 2.ª.—Jefes de Administración de 2.ª.

Un Jefe de Sección de 3.ª.—Jefe de Administración de 3.ª.

Tres Jefes de Negociado de 1.ª con igual categoría asimilada.

Tres Jefes de Negociado de 2.ª idem, y

Cuatro Jefes de Negociado de 3.ª idem.

Seis Oficiales de 1.ª, Oficiales de Administración de 1.ª clase.

Seis Oficiales de 2.ª, idem de 2.ª clase.

Siete Oficiales de 3.ª, idem de 3.ª clase.

Escala Auxiliar

Seis Auxiliares de 1.ª, con igual categoría administrativa asimilada.

Seis Auxiliares de 2.ª idem y Ocho Auxiliares de 3.ª idem.

Burgos 23 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Villadiego.

Agrupación forzosa del Partido Judicial para atenciones de la Administración de Justicia.

Por medio del presente edicto se cita a todos los Sres. Alcaldes, como representantes de los Municipios de este Partido Judicial que constituyen la agrupación forzosa del epígrafe, para que el día 29 de octubre próximo, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 y media en segunda, acudan a esta Casa Consistorial con objeto de celebrar sesión plenaria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Propuesta de suplemento de créditos.

2.º Examen, censura y aprobación de las cuentas generales correspondientes al año de 1948.

3.º Votación del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1950.

Por correo aparte se han cursado las oportunas citaciones; pero si alguno de los Ayuntamientos no la hubiese recibido, queda por medio de este anuncio citado, para dicha reunión, advirtiéndose que, en segunda convocatoria, se tomarán acuerdos que obligarán a todos los Municipios de la Agrupación, cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Villadiego, 22 de septiembre de 1949.—El Alcalde Presidente, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Valle de Mena

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 17 del actual, acordó, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 236 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, varios suplementos de crédito por un total de doce mil doscientas ochenta y una pesetas con treinta y seis céntimos (12.281'36).

El expediente objeto de la transferencia, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Valle de Mena-Villasana 19 de septiembre de 1949.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Berlangas de Roa.

El día 9 del próximo mes de octubre, a las nueve horas y seguidamente unas de otras, celebrará este Ayuntamiento las subastas para la venta de 14 parcelas de terreno edificable, al sitio titulado «La Cascajera», propiedad de este Ayuntamiento, cuyos linderos y extensión constan en los pliegos de condiciones de las subastas, así como la tasación de los referidos lotes.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 de sus respectivos importes.

Las subastas tendrán lugar en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

Las subastas se verificarán mediante licitación verbal a la puja, y se adjudicará la parcela al postor cuyo precio ofrecido no sea rebasado por otro licitador en el minuto siguiente de su oferta.

Se comenzarán las subastas por la parcela número 1, continuándose por orden correlativo.

Cumplirán además cuanto se establece en el pliego de condiciones de estas subastas, que se encuentra a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios, el bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquiera de los Notarios de Roa, Aranda o Burgos.

Caso de no existir licitadores para todos los lotes, se procederá a nueva subasta al día siguiente y bajo las mismas condiciones.

El presente anuncio de subasta fué aprobado por la Comisión en sesión ordinaria del día 10 del corriente mes, y para la enajenación del terreno se tiene la debida autorización del Ministerio de la Gobernación.

Berlangas de Roa 12 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Justiniano Montes.

